

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS397/14
24 de enero de 2012

(12-0453)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS SOBRE DETERMINADOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN DE HIERRO O ACERO PROCEDENTES DE CHINA

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 19 de enero de 2012, dirigida por la delegación de China y la delegación de la Unión Europea a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), China y la Unión Europea han acordado que el plazo prudencial para que la Unión Europea aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *Comunidades Europeas - Medidas antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China* (WT/DS397) será de 14 meses y 2 semanas contados a partir del 28 de julio de 2011, es decir, la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 12 de octubre de 2012.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

Por la República Popular China

Por la Unión Europea

Excmo. Sr. Yi Xiaozhun
Embajador

Excmo. Sr. Angelos Pangratis
Embajador
